

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"  
"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9306/23.-

SANTA ROSA, 12 MAY 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1708/23.-



Lic. GUIDO A. BISTERFELD  
MINISTRO DE  
HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILIOITTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (3526).-



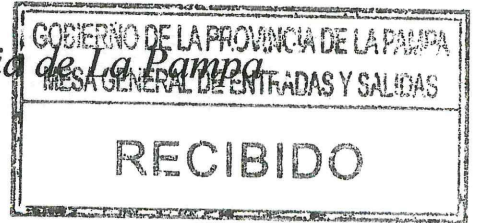
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION

"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"  
"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"

"El Río Atuel también es pampeano"  
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

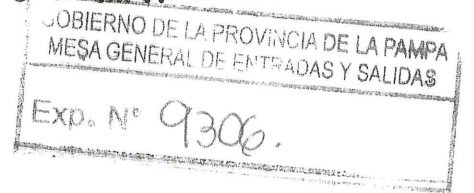


Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa



Santa Rosa,

03 MAY 2023




Al señor  
Gobernador de la Pcia. de La Pampa  
Sergio R. ZILLOTTO  
S / D

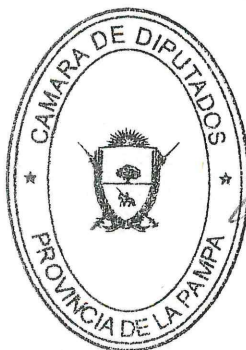
De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 27 de abril del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se modifica el porcentaje establecido en el primer párrafo del artículo 338 del Código Fiscal (t.o. 2018); y por mayoría ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

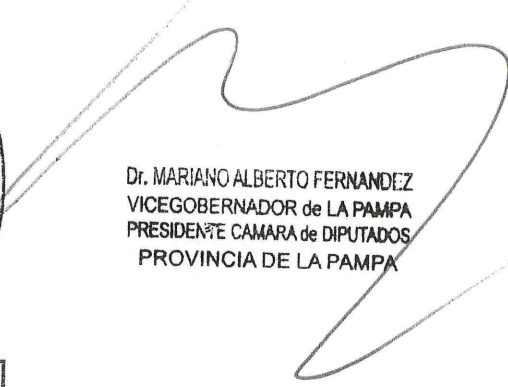
Saludo a usted atentamente.

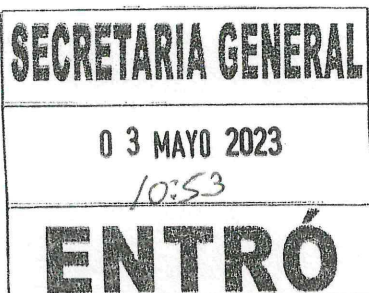
NOTA N° 22 /23 - C.D.

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA





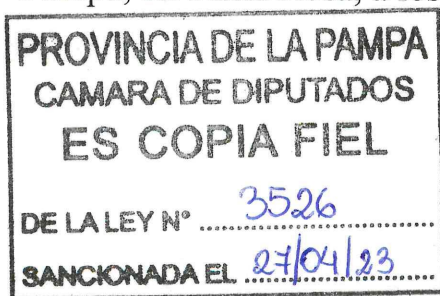
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Modifícase el porcentaje establecido en el primer párrafo del artículo 338 del Código Fiscal (t.o. 2018) por el de doce coma cinco por mil (12,5 ‰).

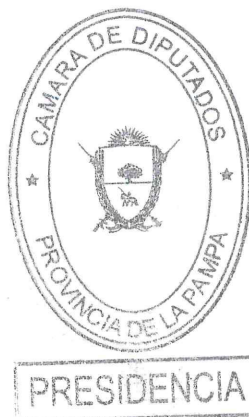
Artículo 2°: La presente Ley tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.



Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

